



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Oficina de Partes

05 ENE 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1487

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES
15 DIC. 2015

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

24 DIC 2015
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	ATO	
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR S
IMPUTAC.
DEDUC DTO.



LGB/MFL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

11512/2015

OF DE PARTES DIPRES
15.12.2015 11:05

1

8138910

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Pirquineros de la región del Bío-Bío y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 1.5 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Pedro Caro Oliva, Rut. 6.529.024-3;
- 2- Armando Esteban Arias Reyes, Rut. 6.321.799-9;
- 3- Miguel Ángel Poza Rojas, Rut. 7.522.009-K;
- 4- Flavio Del Carmen Ulloa Sáez, Rut. 7.336.574-0;
- 5- Fredis Enrique Montenegro Fuentes, Rut. 6.881.186-4;
- 6- Adán Del Carmen Cifuentes Manríquez, Rut. 6.501.156-5;
- 7- Manuel Raúl Rivera Jara, Rut. 6.667.200-K;
- 8- Pedro Joaquín Alveal Muñoz, Rut. 7.724.285-6;
- 9- Juan Venancio Zambrano Cevallos, Rut. 7.717.351-K;
- 10-Javier Antonio Mellado Cid, Rut. 6.123.340-7.

TOMA DE RAZÓN
POR ORDEN DEL
CONTRALOR GENERAL

30 DIC. 2015

Jefe Subrogante Área Beneficios
Previsionales y Remuneratorios
División de Personal de
la Administración del Estado

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en el artículo primero, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA





Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública
Gobierno de Chile
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 172
FECHA: 18.11.2015

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputacion Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)	
Presupuesto Vigente	1.423,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2014	335,11
Total Presupuesto Vigente 2015	1.758,11
Saldo Disponible	791,24
Presente Documento Decreto N° 1487	15,00
Saldo Disponible	776,24

JEFE
MANUEL FIERRO LAVADOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA
CLAUDIA SARAVIA ABURTO